

¿Qué son las órdenes de custodia y visita de los hijos?

Una decisión de un juez que les dice a los padres cómo serán responsables del cuidado de sus hijos. El juez tiene que otorgar órdenes que sean en el mejor interés de su hijo.

¿Qué es la custodia de los hijos?

Hay dos tipos de custodia de los hijos:

- Custodia física: la persona con la que el hijo vive habitualmente.
- Custodia legal: el derecho de una persona a tomar decisiones importantes sobre la atención médica, la educación y el bienestar del hijo.

Para ambos tipos de custodia, los padres pueden compartir la custodia (custodia conjunta) o uno de los padres puede tener la custodia total (custodia exclusiva). Un juez otorga la custodia basándose en el mejor interés del hijo. Tenga en cuenta que un padre o madre puede seguir teniendo tiempo de crianza (visita) incluso si el juez no le concede la custodia. Y si el juez determina que ha habido violencia en el hogar en su caso, es posible que se apliquen leyes especiales sobre custodia de los hijos. Para obtener más información sobre la ley, visite selfhelp.courts.ca.gov/es/violencia-en-el-hogar-custodia-de-los-hijos.

¿Qué son las visitas, o tiempo de crianza?

Es un horario que indica cómo pasarán tiempo sus hijos con cada uno de los padres. Un juez tiene que decidir cuál es el mejor horario para sus hijos. Si tiene inquietudes relacionadas con la seguridad, dígaselas al juez escribiéndolas en sus documentos de la corte.

¿Cómo solicito las órdenes de custodia y visita de los hijos?

Para solicitar estas órdenes junto con una orden de restricción, llene el formulario [DV-105, Solicitud de órdenes de custodia y visita de los hijos](#), y entréguelo junto con los demás documentos de la corte que tiene que llenar para solicitar una orden de restricción. Para obtener más información sobre cómo solicitar una orden de restricción, lea el formulario [DV-505-INFO, Cómo pedir una orden de restricción por violencia en el hogar](#).

¿Tengo que pagar para presentar el formulario DV-105 en la corte?

No, no hay que pagar ninguna cuota de la corte.

Tipos de visitas

• Visitas sin supervisión

Un padre y un hijo se visitan libremente, sin nadie más presente. Esta puede ser una buena opción si no hay ninguna inquietud sobre seguridad.

• Visitas supervisadas

Un padre y un hijo tienen la presencia de una tercera persona neutral que observa y escucha durante la visita. La tercera persona neutral puede ser un proveedor profesional o no profesional.

Proveedor profesional

Un proveedor profesional es una persona con capacitación especial que aprobó una verificación de antecedentes. Los proveedores profesionales cobran una cuota. También son denunciantes obligatorios, lo que significa que tienen que reportar cualquier sospecha de maltrato de menores al departamento local de bienestar infantil (también conocido como CPS). Se puede recurrir a proveedores profesionales para visitas breves (por ejemplo, de 1 a 2 horas). Es posible que su corte local tenga una lista de proveedores profesionales locales.

Proveedor no profesional

Un proveedor no profesional suele ser un amigo o un familiar que no tiene una capacitación especial y no recibe remuneración por supervisar las visitas. El proveedor que elija tiene que:

- Hacer de la seguridad su máxima prioridad;
- Seguir la orden del juez;
- Hablar el mismo idioma que el menor y el padre visitante; y
- Tener la seguridad para poner fin a la visita si es necesario.

Para obtener más información sobre las visitas supervisadas, visite selfhelp.courts.ca.gov/es/guia-de-visitas-supervisadas.



- **Visitas virtuales**

Una visita entre padres e hijos mediante comunicación electrónica en la que pueden verse y oírse (ejemplos: Zoom, FaceTime, WhatsApp). Las visitas virtuales pueden requerir que el hijo y el padre visitante tengan acceso a Internet durante la visita. Las visitas virtuales pueden ser una buena opción si le preocupa la seguridad o si el otro padre vive lejos de los hijos. También puede ser una buena opción si el otro padre no ha visto a los hijos en mucho tiempo. Las visitas virtuales pueden ser supervisadas o no supervisadas. La duración de cada visita también debería depender de la edad del hijo (por ejemplo: es posible que un niño más pequeño no pueda prestar atención durante una visita larga). Para obtener más información sobre las visitas virtuales, visite selfhelp.courts.ca.gov/es/violencia-en-el-hogar-custodia-de-los-hijos.

- **Sin visitas**

En algunas situaciones, puede que no sea seguro que su hijo tenga visitas con el otro padre.

¿Tendré que reunirme con el otro padre para el intercambio de hijos?

Puede solicitar órdenes que no le obliguen a reunirse con el otro padre, como que sea este quien recoja a los hijos de la escuela o la guardería. O puede solicitar intercambios supervisados. Al igual que las visitas supervisadas, los intercambios supervisados implican la participación de una tercera persona neutral que le ayudará a intercambiar los hijos con el otro padre, de modo que usted no tenga que reunirse con este.

¿Qué pasa si me preocupa que el otro padre secuestre a nuestros hijos?

Puede solicitar las órdenes de custodia y visita que mejor protejan a sus hijos. También hay otras órdenes que puede solicitar para prevenir el secuestro. Si desea solicitar estas órdenes, llene el formulario [DV-108](#), *Solicitud de órdenes para prevenir el secuestro de los hijos*, y entréguelo junto con el formulario [DV-105](#) llenado y otros formularios necesarios para su solicitud de orden de restricción.

¿Qué pasa si el otro padre tiene acceso a armas de fuego y municiones?

Si se otorga una orden de restricción contra el otro padre, este no podrá tener ninguna arma de fuego o municiones. Si el otro padre tiene acceso a armas de fuego o municiones, puede incluir la información en el formulario [DV-100](#), *Solicitud de orden de restricción por violencia en el hogar*. La corte considerará si uno de los padres tiene acceso ilegal a armas de fuego y municiones al dictar órdenes de custodia y visita. Si usted se está quedando en un refugio confidencial, el juez tiene que considerar el acceso del otro padre a armas de fuego o municiones al decidir si el otro padre debería tener visitas en persona con su hijo.

¿Dónde puedo encontrar ayuda legal gratis?

El personal del centro de ayuda no actuará como su abogado, pero puede darle información para ayudarlo a decidir qué hacer en su caso y ayudarlo con los formularios. Encuentre el centro de ayuda de su corte local en selfhelp.courts.ca.gov/es/self-help/find-self-help. Además, es posible que haya asistencia legal gratis disponible en su comunidad. Para obtener más información, visite lawhelpca.org.

La información sobre el proceso de la corte también está disponible en línea en

selfhelp.courts.ca.gov/es/DV-orden-de-restriccion/proceso.

¿Dónde puedo encontrar otro tipo de ayuda?

La Línea nacional sobre la violencia doméstica ofrece consejos de seguridad privados y gratis. La ayuda está disponible todos los días, las 24 horas del día y en más de 100 idiomas. Visite el sitio en línea en thehotline.org o llame al 1-800-799-7233.



¿Qué ocurre si necesito un intérprete?



Si necesita un intérprete, use el formulario [INT-300](#) para solicitarlo o pregunte al secretario de la corte cómo puede solicitarlo.

Tengo una discapacidad.

¿Cómo puedo obtener ayuda?

Puede usar el formulario [MC-410](#) para solicitar ayuda. Contacte al coordinador de discapacidades o ADA de su corte local para obtener más información.

Solicitud de modificaciones



Están disponibles: sistemas para ayudarle a escuchar, sistemas computarizados que emiten subtítulos en tiempo real, o la ayuda de un intérprete del lenguaje de señas si los solicita al menos cinco días antes de la audiencia. Comuníquese con la oficina del secretario de la corte o visite courts.ca.gov/forms para obtener una *Solicitud de modificación para personas con discapacidad* (formulario [MC-410](#)). (Cód. Civil, § 54.8).